



Se suscribe á este periódico, que sale los mar-  
tes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita,  
calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, lleva-  
do á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la  
redaccion, que se halla establecida en la mis-  
ma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal,  
franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Circular.*

Con el título de «La alocucion de nuestro Smo. Padre Gregorio XVI, de 1.º de marzo de 1841, vindicada de las declamaciones hipócritas y calumniosas del manifiesto publicado en nombre del gobierno español, y firmado por don José Alonso, como ministro de Gracia y Justicia en 30 de julio del mismo año;» se ha impreso en Tolosa de Francia, bajo el nombre de Fr. Magin Ferrer, un folleto destinado á defender las doctrinas de la alocucion é impugnar el manifiesto. Su contenido es contrario á los derechos de la nacion y á las leyes que esta se ha dado, y su circulacion aunque insuficiente para hacer variar la opinion de la mayoría de los españoles, está prohibida por el artículo 2.º del decreto de 29 de junio de 1841; por lo cual el Regente del reino se ha servido mandar que se recojan cuantos ejemplares de dicho folleto circulen en el territorio de esa audiencia, procediendo para ello conforme á lo prevenido en el citado decreto y á las leyes que en él se mencionan.

De Orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de marzo de 1842.—Alonso.—Sr. regente de la audiencia de...

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

JUNTA DE CALIFICACION

PARA LA CRUZ DE 1.º DE SETIEMBRE DE 1840

El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 3 del actual dice á la misma lo que sigue:

«Excmo. Señor.—Enterado S. A. el Regente del reino de una esposicion de la junta de calificacion de la cruz de 1.º de setiembre en esta provincia, ha tenido á bien concederle el término de un mes para que termine la calificacion de los individuos que aspiren al distintivo espresado. De órden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que se hace saber á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su conocimiento y debida publicidad. Madrid 7 de marzo de 1842.—El presidente.—Alfonso Escalante.—El conde de Castañeda, secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Circular.*

La direccion general de aduanas, aranceles y resguardos, con fecha 24 de febrero último me ha dirigido la circular siguiente:

«Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha 20 del actual la órden siguiente:

Excmo. Sr.: Enterado el Regente del reino de la esposicion de V. E. de 14 de este mes, y

conformándose con el parecer de esa direccion general, se ha servido resolver que se observe en las islas Canarias el nuevo arancel de importacion de America del mismo modo que se observa en las demas provincias de la Peninsula, respecto á que la escepcion contenida en la ley de 9 de julio último, por la que se autorizó al gobierno para poner en planta los nuevos aranceles, es aplicable solo al arancel de importacion de extranjero, que es el especial de aquellas islas. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.

Y la direccion lo traslada á V. S. para los propios fines, dando aviso de su recibo.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del comercio. Madrid 2 de marzo de 1842.—José Maria Varona.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

SUB-INSPECCION

Y comandancia general de la segunda brigada de la M. N. de la provincia de Madrid.

Conclusion de la cuenta general de la segunda brigada de la milicia nacional de la provincia de Madrid, de los fondos de dispensado del servicio, desde agosto de 1840, á fin de 41.

CHINCHON.

Pueblos.	Entregado en los 17 meses. Rs. vn.
Arganda del Rey.	3,715
Belmonte.	495 17
Brea.	650
Carabaña.	3,156
Chinchon.	3,525
Colmenar de Oreja.	5,069
Estremera.	1,050
Fuentidueña de Tajo.	1,165
Morata.	2,655
Perates de Tajuña.	2,595
Tielmes.	1,349
Valdaracete.	1,765
Valdelaguna.	891
Villaconejos.	571
Villamanrique de Tajo.	340
Villarejo de Salvanes.	1,826
Aranjuez.	4,029
<b>Total cargo.</b>	<b>34,816 17</b>

Data.	Rs. vn.
Por pago hecho al corbeta en Aranjuez desde enero á marzo de 1841.	480
Por recomposicion de una caja de guerra, unas tendidas y varios fusiles en Villarejo de Salvanes.	64

Por pago hecho al tambor en Colmenar de Oreja desde enero á mayo de 1841.	360
Por id. id. en Carabaña.	360
Haro y cuerda para la caja.	24
Bajadores para la misma.	20
Por pago hecho al cabo de tambores en Arganda los meses de febrero, marzo y abril de 1841.	356
Id. id. á un tambor en id. desde enero á abril de id.	360
Recomposicion de armamento en Belmonte de Tajo.	82
Id. id. en Tielmes.	144
Por pago hecho al tambor de Morata desde enero á abril de 1841.	360
Por tres socorros satisfechos á tres nacionales que condugeron presos á Arganda.	15
Por pago hecho á los tambores de las compañías de carabineros y fusileros en Chinchon desde enero á abril de 1841.	612
Por cuerdas para la caja de la compañía de carabineros.	16
Conduccion de armamento á Morata.	10
Por unos bordones para la caja de Colmenar de Oreja.	8
Parche para una caja de la primer compañía.	9
Por conduccion de 22 fusiles desde esta corte á Chinchon.	64
Recomposicion de fusiles para la compañía de carabineros.	115
Id. id. id.	64
Por pago hecho al tambor de Perales, marzo y abril de 1841.	183
Por id. á los trompetas del primer escuadron desde enero á fin de diciembre de 1841, en que se inclusa la manutencion de caballos, herrage y manual.	7,674
Por id. á los tambores y cornetas del 7.º batallon desde junio á fin de diciembre de 1841.	7,767
Por gasto de mayoria y comandancia del escuadron.	800
Pagado á varios nacionales empleados en servicio segun recibo.	288
Por dos cuerdas para una caja en Chinchon.	16
Recomposicion de armamento en Morata segun recibo.	387
Por once uniformes para los tambores y cornetas del batallon á 273 rs. y once mochilas á 28.	3,311
Por 20 fusiles comprados para Chinchon á 40.	800
Por un chinesco con tres boquillas	

para el batallon.	500
Por gasto de mayoria y comandancia de id.	864
Por el 1 p. 8 de depositaria y correo.	348
<b>Total data . . . . .</b>	<b>26,461</b>

**RESUMEN.**

Cargo.. . . . .	34,816	17
Data. . . . .	26,461	

Diferencia contra el deposit. 8,355 17

El depositario general.—Joaquin Ortiz de Zàrate.

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.**

*Pueblos.* *Rs. vn.*

Cadalso.	650
Cenicientos.	1,100
El Prado.	2,822 17
Navas del Rey.	1,302
Pelayos.	294
Robledo de Chavela.	
Rozas de Puerto Real.	700
San Martin de Valdeiglesias.	88
Santa María de la Alameda.	2,121
Valdemaqueda.	338
Zarzalejo.	240

**Total cargo. . . . . 9,655 17**

*Data* *Rs. vn.*

Por pago de su haber al tambor de la villa del Prado, Benito Serrano, desde enero à fin de diciembre de 1841.	1,095
Por id. al corneta de Cadalso, José Velasco desde 1.º de enero à 23 de octubre de dicho año.	1,180
Por parches para la caja de la compañía de la villa del Prado.	20
Por dos pares de zapatos para el tambor de id.	48
Por pago de su haber al tambor de la compañía de Cenicientos Manuel Ordoñez, ocho meses hasta fin de agosto de 1841.	744
Por dos pares de zapatos para el tambor de dicha compañía	48
Por cinco meses y medio pagados al tambor de la compañía de granaderos Juan Gomez, contados desde 15 de junio à fin de diciembre de 1841.	597
Por un par de zapatos para el mismo.	24
Por el haber de cuatro meses y ocho dias al cabo de tambores Miguel	

Castilla desde 23 de agosto à fin de diciembre de 1841.	524
Por un par de zapatos para el mismo.	24
Por otro id. para el corneta de cazadores.	24
Por el haber de un mes y catorce dias del tambor de la 3.ª compañía, Sabas Fandon, desde 16 de setiembre à fin de agosto de 1841.	135
Por una baqueta para la caja de granaderos.	20
Conduccion de municiones para el batallon y satisfecho à los nacionales que las escoltaron.	80
Por nueve uniformes completos para los tambores y corneta del mo à 273 rs. y nueve mochilas à 28.	2,709
Por parte de gasto de comandancia y mayoria.	864
Por el 1 p. 8 de depositaria y correo.	96 17
<b>Total data. . . . .</b>	<b>8,232 17</b>

**RESUMEN.**

Cargo. . . . .	9,655	17
Data. . . . .	8,232	17

Diferencia contra el depositario. 1,423

El depositario general.—Juan Rodriguez de Arce.

**RESUMEN GENERAL.**

PARTIDOS.	Cargo.		Data.		Diferencia en poder de cada depositario general en 31 de diciembre de 1841.
	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	
Navalcarnero. . . . .	24,252		17,063		7,189
Alcalá. . . . .	54,981	30	40,305	18	14,676 12
Comelnar Viejo. . . . .	49,038		43,633	17	5,404 17
Buitrago. . . . .	17,127		8,330	20	8,796 14
Getafe. . . . .	39,372		25,302		14,070
Chinchon. . . . .	34,816	17	26,461		8,355 17
S. Martin de Valdeiglesias.	9,655	17	8,232	17	1,423
<b>Totales. . . . .</b>	<b>229,242</b>	<b>30</b>	<b>169,328</b>	<b>4</b>	<b>59,914 26</b>

*Notas.* 1.<sup>a</sup> Los documentos justificativos de data obran originales en esta sub-inspeccion de mi cargo, à que me remito, habiendo pasado à los correspondientes depositarios generales la órden de liquidacion para su resguardo y cuentas ulteriores.

2.<sup>a</sup> Las partidas que algunos pueblos hayan entregado con posterioridad à la remision de la cuenta del respectivo depositario general, no estàn por esta razon incluidas en el cargo de cada uno, y lo seràn en la de este año.

3.<sup>a</sup> De notar es que el pueblo de S. Martin de Valdeiglesias no haya entregado sino 88 rs. en los diez y siete meses, por la apatia ó indiferencia de su ayuntamiento de 1841; pero à fin de que no sea burlado lo dispuesto por la Excm. diputacion provincial con perjuicio de los fondos de la milicia, está apremiado para su cumplimiento como todos los demas que son en deber parte de aquella retribucion.—Madrid 12 de febrero de 1842.—El sub-inspector, *Antonio Tomé de Ondarreta.*

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

### ANUNCIOS.

En virtud de providencia del señor don Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano de su número don Esteban Moraleda, su fecha 4.<sup>o</sup> del corriente mes de marzo, se cita, llama y emplaza, por primera vez y término de 30 dias, à contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de la capital, à los que se crean con derecho à los bienes de que se compone la capellanía que en el año de 1634 fundó en la villa de Pinto Catalina Romano, à fin de que dentro de dicho término lo deduzcan por medio de procurador con bastante poder, ante el mencionado Sr. juez y referida escribanía; en inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, por tenerla solicitado don Antonio de Toro.

Por providencia del señor licenciado don Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano de su número don Esteban Moraleda, se cita, llama, y emplaza por primer edicto, y término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, à todos los que se crean con derecho à los bienes que constituyen

la capellanía fundada en la villa de Pinto en 4 de setiembre de 1572 por Juan Martin Alguacil, à fin de que dentro de dicho término lo deduzcan por medio de procurador con suficiente poder, ante el citado señor, y referida escribanía; en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del señor don Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano de su número don Esteban Molaleda, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, à todos los que se crean con derecho à los bienes de que se compone la capellanía colativa, fundada en la villa de Leganes, por el comisario don Diego Perez, à fin de que dentro de dicho término lo deduzcan por medio de procurador con el suficiente poder, ante dicho señor juez y citada escribanía, en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Villaconejos estan de manifiesto por 15 dias los repartos de contribuciones de paja y utensilios y cuarteles, y se avisa à los terratenientes forasteros à los efectos que ordenan las instrucciones vigentes.

Se hallan concluidos y de manifiesto al público en la secretaría de ayuntamiento de la villa de Valdaracete todos los repartimientos de contribuciones de cuota fija, que à la misma corresponden en el presente año. Lo que se hace saber à todos los hacendados forasteros para que por sí, sus apoderados ó administradores, puedan tomar conocimiento de sus respectivos cupos, y alegar de agravios en el preciso término de quince dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, apercibidos de que pasados sin verificarlo, les parará entero perjuicio.

## MERCADO.

*Dia 6 de marzo.*

Trigo de 31 y medio à 35 rs. fanega.

Cebada à 24.

Algarroba à 27.

Aceite de 64 à 66 rs. arroba.

---

MADRID: Imprenta de PITA.